



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Pachacamac, 27 de Febrero del 2012.

ACUERDO DE CONCEJO N° 026 -2012-MDP/C

VISTO:



En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Febrero del 2012, se aprecia el Dictamen N° 005-2012-MDP/CALLCYT de fecha 22. Febrero. 2012, donde la comisión correspondiente evalúa el pedido formulado por el Regidor Esaú Domínguez Custodio respecto de imponer sanción de suspensión en el cargo de regidor del Sr. Julio Cesar Piña Davila porque sus manifestaciones respecto a la creación de la municipalidad de centro poblado habrían desestabilizado la gestión municipal,

CONSIDERANDO:

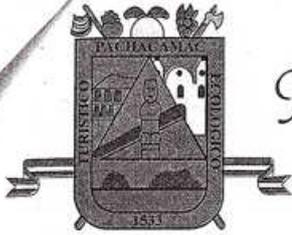


Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Así mismo, el artículo 9° de la citada ley en su numeral 15) señala que corresponde al concejo Municipal constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que mediante Ordenanza N° 080-2010-MDP/C se aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, estableciéndose en el artículo 20° que las Comisiones prioritariamente para que los regidores de manera colegiada y especializada ejerzan sus atribuciones normativas y fiscalizadoras que corresponden al Concejo Municipal y que se relacionen directamente con los planes estratégicos y las principales de los vecinos

Así mismo, tienen facultades deliberantes en los asuntos de su competencia, y por lo tanto sus Acuerdos serán tramitados mediante proposiciones, informes y Dictámenes, por escrito y con la firma de sus miembros y elevados a disposición de la Alcaldía y/o del Concejo Municipal según corresponda.

Que según Dictamen N° 005-2012-MDP/CALLCYT donde señala que pese a existir el compromiso por parte del regidor Esaú Domínguez Custodio de presentar los documentos sustentatorios que amparen su pedido de suspensión a la fecha de presentación del dictamen no se había recepcionado ninguna prueba, por ello en aplicación del numeral 6.3 del artículo 6° de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General que dice a la letra: **6.3: No son admisibles como motivación, la exposición de formulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas formulas que por su oscuridad**



Municipalidad Distrital de Pachacamac

vaguedad contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto.



Por lo que la comisión considera conveniente archivar el pedido efectuado por el regidor Esaú Domínguez Custodio por falta de pruebas.

Que, de acuerdo al numeral 35 del Artículo 9º de la norma citada son atribuciones del Concejo Municipal realizar el procedimiento indicado líneas arriba;

Que según el Artículo 41ª de la Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional:



En uso de las facultades conferidas en el numera 35) del Artículo 9º, y el Artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los señores regidores se

ACUERDA



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL DICTAMEN N°005 DEL 2012 MDP/CALLCYT CON FECHA DEL 22 DE FEBRERO DEL 2012 EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES LÍMITES CONTROL Y TRANSPARENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC, EN LA CUAL DETERMINA ARCHIVAR EL PEDIDO DE SUSPENSIÓN EN EL CARGO DE REGIDOR DEL SEÑOR JULIO CESAR PIÑA DAVILA EFECTUADO POR EL REGIDOR ESAU DOMINGUEZ CUSTODIO POR FALTA DE PRUEBAS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR DEL TRÁMITE DE LA APROBACIÓN DEL ACTA PARA PROCEDER A LA EJECUCIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE ACUERDO



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

M.A. Yrina Góes Magrini Nolasco
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

JULIO CESAR PIÑA DAVILA
ALCALDE

